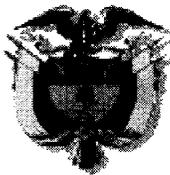


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C,

12 AGO. 2020

Proceso No 1100140030552015 00430 00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora permaneció silente frente al requerimiento efectuado en providencia de fecha 12 de febrero del año en curso (57), por ende, se procederá con el trámite procesal que corresponda.

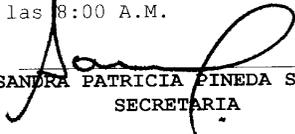
Es así, que se requiere a la parte actora, con el fin de que proceda iniciar gestiones pertinentes a fin de notificar al demandado bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o actuar como en derecho corresponde. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
13 AGO 2020	Por anotación en estado No. 055 de fecha anterior fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.
 SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA	

Cst.